



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y EL GENERALIFE, LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Sra. D.^a Rocío Díaz Jiménez, Directora General del Patronato de la Alhambra y Generalife, con domicilio en Granada, Real de la Alhambra, s/n y CIF: Q-1818001-H en representación del mismo, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986 de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999 de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife.


DE OTRA PARTE, el Sr. D. Francisco Oliva Blázquez, Rector de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en virtud del Decreto de Nombramiento 191/2020, de 24 de noviembre de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma, y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por los artículos 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y 31 de los Estatutos de la mencionada Universidad, aprobados por Decreto 298/2003, de 21 de octubre y modificados por Decreto 265/2011, de 2 de agosto (BOJA número 158 de 12/08/2011).

Y DE OTRA PARTE, la Sra. D.^a María Vicenta Mestre Escrivá, Rectora Magnífica de la Universitat de València, Estudi General, con domicilio social en València, Av. Blasco Ibáñez número 13 (C.P. 46010) y con CIF: Q-4618001-D, actuando en nombre y representación de la misma, legitimada por este acto en virtud del artículo 94 de los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell (DOGV 2004/8213), modificados por Decreto 45/2013, de 28 de marzo, del Consell (DOGV 6994/02.04.2013) y facultada a partir de su nombramiento por Decreto 41/2018, de 6 de abril, del Consell (DOGV 8270/10.04.2018).

Las tres partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

1.- Que es deseo de las tres instituciones suscribir un Convenio de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo académico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.

Código Seguro de verificación:OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==	PÁGINA	1/7
 OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==			

Código:RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H	PÁGINA	1/7




2.- Que la Universidad de Valencia es una Entidad de Derecho Público que desarrolla actividades de formación, investigación y desarrollo científico y tecnológico, interesada en colaborar con los sectores socioeconómicos para asegurar uno de los fines de la formación y la investigación, que es la innovación y la modernización del sistema productivo.

3.- Que la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, creada por la Ley Andaluza 3/1997, de 1 de julio, es una entidad de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que lo realiza mediante la docencia, la investigación y el estudio, teniendo atribuida en el artículo 3 de sus Estatutos la misión de procurar la más amplia proyección social de sus actividades, estableciendo al efecto cauces de colaboración y asistencia a la sociedad para contribuir y apoyar el progreso social, económico y cultural.

4.- Que el Patronato de la Alhambra y Generalife en virtud de lo establecido en el art. 6 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por el que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y el Generalife, tiene asignados los siguientes fines y funciones:

1. La custodia, conservación y administración de la Alhambra y Generalife, Palacio de Carlos V y de todas las edificaciones, bosques, jardines, cultivos y terrenos pertenecientes al recinto monumental de la Alhambra y Generalife.
2. Garantizar la protección y conservación de los bienes muebles e inmuebles de valor histórico que están dentro del recinto monumental, así como promover su mejora.
3. Elaborar y desarrollar los planes de conservación, consolidación, mantenimiento, restauración, excavaciones e investigaciones de los bienes que están dentro del recinto monumental y velar para que dichos planes se atengan a los criterios más actualizados en materia de conservación y restauración de monumentos y se desarrollen de acuerdo con los criterios propugnados en las cartas y documentos internacionales al respecto, así como para que se conserven las condiciones ambientales y paisajísticas del recinto monumental y su zona de protección.
4. Adoptar cuantas medidas cautelares sean necesarias para la conservación material, paisajística y ambiental del recinto, así como para impedir usos contratantes con su carácter histórico y con la fragilidad de sus condiciones materiales.
5. Posibilitar el acceso al recinto de visitantes españoles y extranjeros, garantizando el correcto uso del mismo.
6. Facilitar su estudio a los investigadores.
7. Organizar, fomentar y promover cuantas iniciativas culturales, impulsen el conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia.
8. Desarrollar programas de investigaciones, culturales, arqueológicos, epigráficos, etc. y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines.
9. Impulsar la formación de personal artesano, para atender las propias necesidades de conservación y restauración de los monumentos del recinto.

Código Seguro de verificación:OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://portafirmas.upo.es/verificarfirma>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==	PÁGINA	2/7
 OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==			

Código:RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H	PÁGINA	2/7



10. La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental.

5.- Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituye un marco de referencia para promover la colaboración de los organismos públicos de investigación y las empresas, con el fin de dar una respuesta eficaz a las exigencias del cambio tecnológico.

6.- Que la selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

Con tal fin, suscriben el presente Convenio General de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Acuerdo


Que, dentro del marco de colaboración y cooperación institucional en asuntos de competencia e interés compartidos para el desarrollo de actuaciones conjuntas, se acuerda por las instituciones firmantes del presente Convenio, la realización de la actividad consistente en la identificación y estudio del pigmento-laca azul índigo en las siguientes muestras:

- P6.1.2.3.6.0.6-5.** Zafate número 471. Policromía de la palma multihoja. Color azul-grisáceo del fondo, junto a la palma gallonada.
- P6.1.2.3.6.0.6-7.** Zafate número 455. Fondo azul.
- P6.1.2.3.6.0.6-8.** Zafate número 368. Fondo azul.
- P6.1.2.3.6.0.6-9.** Segundo cuarto. Zafate número 457. Fondo azul.
- P6.1.2.3.6.0.6-10.** Segundo cuarto. Zafate 496. Fondo azul. Pieza de reposición, no original.
- P6.1.2.3.6.0.6-18.** Zafate número 495. Azul del fondo.
- P6.1.2.3.6.0.6-19.** Zafate número 436. Azul del fondo de un escudo.

Procedentes de las muestras de policromía extraída durante el proceso de restauración de la armadura semiesférica de madera policromada con labor ataujerada del templete este del Patio de los Leones de la Alhambra.

SEGUNDA.- Compromiso de las Partes

El Patronato de la Alhambra y Generalife (PAG) estará obligado a proporcionar dichas muestras a las entidades colaboradoras, así como toda la información necesaria para la realización de los estudios. Asimismo, facilitará el acceso al monumento y los materiales de arte objeto de estudio en el caso de ser necesario.

Código Seguro de verificación:OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==	PÁGINA	3/7
 OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==			

Código:RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H	PÁGINA	3/7



Toda la información y material proporcionado por el PAG será exclusivamente destinado al fin de este Convenio. En el caso de que se diera otro uso, el Patronato emprenderá las medidas legales oportunas.

La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y la Universidad de Valencia identificarán el pigmento laca azul índigo mediante las siguientes técnicas analíticas:

- FORS UV-Vis-NIR (350-2200nm)
- Espectroscopía RAMAN
- Cualquier otra que fuese requerida en el proceso de estudio y permitiese complementar los resultados alcanzados por las anteriores.

A la finalización de los estudios analíticos se deberá remitir una copia del informe de los resultados al PAG.

Todas las muestras que no hayan sido destruidas en el proceso de análisis deberán devolverse al PAG.

Todas las publicaciones que emanen de esta investigación, incluyendo las de carácter científico, divulgativo y en otros medios de difusión deberán hacerse conjuntamente entre las entidades colaboradoras.

La investigadora responsable del desarrollo del proyecto por parte de la Universidad de Valencia será la Profesora Dña. María Luisa Vázquez de Agredos Pascual, adscrita al Departamento de Historia del Arte.

TERCERA.- Duración


El presente Convenio que entrará en vigor a partir de la firma del mismo, tendrá vigencia de un año y será prorrogable de forma expresa cada curso académico, hasta un máximo de cuatro años, si no existiese denuncia previa de cualquiera de las partes con una antelación de seis meses a su finalización.

Ello, no obstante, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su extinción, tal y como establece el art. 49.h) de la Ley 40/15 de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTA.- Comisión de Seguimiento

Para el seguimiento de las actuaciones previstas se constituirá una Comisión Paritaria de Seguimiento de la presente colaboración, integrada, como mínimo, por un representante de cada una de las partes del acuerdo y cuya presidencia ostentará el Patronato de la Alhambra y el Generalife.

Dicha comisión se constituirá en el plazo de diez días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo, y dictará sus normas internas de funcionamiento,

Código Seguro de verificación:OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es	PÁGINA	4/7
 OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==			

Código:RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H	PÁGINA	4/7



debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

Elaborarán el programa de actuaciones anual, que enviarán a sus respectivas instituciones.

Formarán parte de la Comisión como responsables del seguimiento del Convenio:

D.ª Pilar Ortiz por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla
D.ª Elena Correa Gómez por el Patronato de la Alhambra y Generalife
D.ª María Luisa Vázquez de Ágredos, Departamento de Historia del Arte, por la Universidad de Valencia

Para el funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

QUINTA.- Condicionalidad de los Consejos de Gobierno

La eficacia de este Convenio se supedita a la ratificación por el Consejo de Gobierno de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.


SEXTA.- Resolución del Convenio

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público el presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El Acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.

Código Seguro de verificación:OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==	PÁGINA	5/7
 OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==			

Código:RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H	PÁGINA	5/7



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

En todo caso deberán finalizarse los trabajos y compromisos que estén en vigor al tiempo de producirse cualquiera de las causas de resolución antes indicadas, salvo que las partes de mutuo acuerdo dispongan lo contrario.

SÉPTIMA.- Protección de Datos Personales

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante Reglamento 2016/679), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y al resto de normativa vigente en materia de protección de datos personales, en todos los supuestos en los que pueda darse tratamiento, cesión o comunicación de datos entre las partes en ejecución de los dispuesto en este Convenio.


Ambas partes consienten en que los datos personales del presente Convenio se puedan incorporar a ficheros de titularidad de cada una de las partes con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo.

El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos legalmente mediante comunicación a la respectiva entidad en su domicilio social.

OCTAVA.- Confidencialidad de la Información y Publicación de Resultados

Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que hayan podido tener acceso en el desarrollo de la presente colaboración. La obligación de confidencialidad alcanza en particular a toda la información científica o técnica, así como a todo el know-how y la propiedad industrial y/o intelectual que las partes pongan a disposición de las acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio y que sean resultado de trabajos desarrollados previamente o en paralelo a la firma del presente Acuerdo.

Esta obligación no será de aplicación cuando:

Código Seguro de verificación:OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==	PÁGINA	6/7
 OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==			

Código:RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H	PÁGINA	6/7



- a) La parte receptora pueda demostrar que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea o pase a ser de dominio público.
- c) La parte receptora obtenga autorización previa y por escrito para su revelación.
- d) La información sea requerida judicialmente.

En caso de publicación o difusión se hará siempre referencia especial al presente Acuerdo.

NOVENA.- Naturaleza

El presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6 y resultando de aplicación los principios de esta ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse, en virtud de su artículo 4.

DÉCIMA. – Resolución de Controversias

Las incidencias que pudieran sobrevenir con motivo del incumplimiento del presente Convenio o las cuestiones que pudieran producirse sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del mismo, deberán ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, todas las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por triplicado ejemplar.

POR EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE

Fdo.: Rocío Jiménez Díaz


POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Francisco Oliva Blázquez

POR LA UNIVERSIDAD DE VALENCIA

MARIA VICENTA | Firmado digitalmente por
MESTRE | MARIA VICENTA|MESTRE|
ESCRIVA | ESCRIVA
Fecha: 2021.02.24 14:33:17
+01'00'

Fdo.: M.^a Vicenta Mestre Escrivá

Código Seguro de verificación:OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://portafirmas.upo.es/verificarfirma Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FRANCISCO OLIVA BLAZQUEZ	FECHA	17/02/2021
ID. FIRMA	firma.upo.es OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==	PÁGINA	7/7
 OnUn5Ev1ca8P16WH3IeuMA==			

Código:RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ROCÍO DÍAZ JIMÉNEZ	FECHA	20/04/2021
ID. FIRMA	RXPMw655PFIRMApQUMd0Q3G2wF835H	PÁGINA	7/7